

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Corporación con 10 días mínimos de antelación para su aprobación.

Salvo por necesidades del servicio, el periodo de vacaciones se disfrutará preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados. Excepto por exigencias del servicio.

El personal que no disfrute de sus vacaciones en el periodo de verano, como compensación disfrutará de 5 días adicionales o un total de 27 días hábiles de vacaciones, siempre que sea por necesidades del servicio.

A efectos de días hábiles los sábados no serán considerados días hábiles.

14.2. Licencias y permisos.

Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos, debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan:

a.- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Quando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En la misma localidad y de dos días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Quando en este apartado se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

GRADO	TIPO	PARENTESCO
Primer grado	Consanguinidad	Padres e hijos.
	Afinidad	Suegros, yernos y nueros.
Segundo grado	Consanguinidad	Hermanos, abuelos y nietos.
	Afinidad	Cuñados.

b.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia dos días.

c.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

e.- Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f.- Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.